

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA BAÑEZA, PUEBLA DE SANABRIA Y CIUDAD RODRIGO

La zona rayana fronteriza con Portugal es un territorio que cuenta con recursos económicos naturales y turísticos, pero a lo largo de las últimas décadas no ha logrado fijar con suficiencia una población emprendedora o empresas de proyección local. El número de habitantes sigue disminuyendo y existen poblaciones que lideran sus comarcas y amplias zonas de influencia en las que se necesita promover la innovación y el emprendimiento para generar proyectos de impacto social.

Con el fin de articular la innovación y el emprendimiento y la generación de proyectos que sean fruto de colaboración público-privada, en 2023 surgió una iniciativa para desarrollar Centros de Innovación Social (en adelante CIS) en los ayuntamientos de La Bañeza, Puebla de Sanabria y Ciudad Rodrigo. En los años 2023, 2024 y 2025 se concedieron directamente a los ayuntamientos mencionados subvenciones para la ejecución de la primera, segunda y tercera fase, respectivamente, de los proyectos de los Centros de Innovación Social (CIS), por un importe equivalente al de la presente subvención. En esta ocasión, se financia una **cuarta fase** con el objetivo de dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas, reforzar los resultados obtenidos y seguir avanzando en la consolidación de dichos proyectos.

Los ayuntamientos plantean estos CIS como centros de promoción y desarrollo de una colaboración público-privada entre la Administración Pública, las universidades, empresas y otros agentes de desarrollo económico y social como fundaciones, ONG, grupos de acción local, etc.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Estos CIS tienen como propósito conectar redes, personas, situaciones y retos, compartir el conocimiento de esas redes y ponerlo al servicio de todos para crear los instrumentos que faciliten el que los emprendedores y las empresas, junto con la Administración, desarrollen propuestas de impacto social. Conlleva la creación de un ecosistema en el que colaboren y participen de una forma activa todos los agentes sociales para tratar de generar nuevas ideas y proyectos. Se apuesta por nuevas tecnologías y redes de comunicación e información para conectar personas, empresas y administraciones y tratar de acelerar el desarrollo económico y social con ideas y proyectos que den respuesta a las necesidades encontradas fruto de la interacción.

La subvención prevé un importe de veinticinco mil euros (25.000 €) por cada uno de los tres ayuntamientos, lo que supone un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

La especificidad de interés social y económico del objeto de la subvención así como las características y condiciones de los beneficiarios conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse. No obstante, las características de los beneficiarios justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la promoción de la cooperación interregional y transfronteriza que ejerce a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de La Bañeza, Puebla de Sanabria y Ciudad Rodrigo, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para la **cuarta fase** de la puesta en marcha de Centros de Innovación Social para el Desarrollo Local Sostenible, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León:

Beneficiario	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
Ayuntamiento de La Bañeza	2026	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2027	01.12.912D02.46063	12.500 €
Ayuntamiento de Puebla de Sanabria	2026	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2027	01.12.912D02.46063	12.500 €
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	2026	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2027	01.12.912D02.46063	12.500 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA BAÑEZA, PUEBLA DE SANABRIA, Y CIUDAD RODRIGO

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención a los Ayuntamientos de La Bañeza, Puebla de Sanabria y Ciudad Rodrigo tiene como objeto la financiación de los gastos derivados de una **cuarta fase** de puesta en marcha de sus Centros de Innovación Social para el Desarrollo Local Sostenible (en adelante CIS).

Las actuaciones subvencionables consistirán en equipamiento, material informático, acondicionamiento de locales, asistencia técnica y gastos de personal derivados de esos CIS.

La finalidad que se pretende es apoyar una iniciativa que ayude a la dinamización económica y social de sus necesitadas comarcas.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este.

Segunda. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, la justificación incluirá un certificado emitido por el titular de la entidad que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación

justificativa de la subvención según el modelo normalizado desde la sede electrónica de la Administración de Castilla y León en la dirección <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de octubre de 2026 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 30 de septiembre de 2027, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, los beneficiarios quedarán exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, quienes deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.